

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE BUENOS AIRES, PLAZA DE LOS CAMPOS Y LA PAZ, EN GRANADA CAPITAL, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA

Nº EXPEDIENTE: SERV. P.A. 3/2025 - CONTR. 2025/495175

1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es fijar las condiciones específicas de la prestación del servicio de limpieza integral e higienización y el control de vectores en las dependencias de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de Buenos Aires, Plaza de Los Campos y La Paz, situados en Granada capital, de titularidad pública, y adscritos a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, cuya prestación se efectuará con arreglo a las condiciones y términos que se detallan en los Pliegos del presente contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato ha de calificarse como de servicios, dado que su objeto es la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad es de la competencia de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. Lotes

El presente contrato trae causa del contrato SERV. PA 1/2025 (CONTR 2025/247627) "Contratación del servicio de limpieza y control de vectores en las dependencias de 16 Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad pública, adscritos a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad", -tramitándose actualmente por esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad-, y del que fue declarado desierto su lote n.º 1 (Centros de Participación Activa de Granada-Buenos Aires, Plaza de los Campos y Granada-La Paz), al no haberse presentado ninguna oferta al citado lote en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

En este caso, y dada las características del nuevo contrato, se ha optado por no dividir en lotes el contrato. La decisión de no integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que supone buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

1/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La integración de los servicios a prestar en los 3 Centros de Participación Activa en un único lote, permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios, promoviendo la concurrencia de licitadores, dada su proximidad geográfica (al requerir una actuación pronta, eficaz, unificada y coordinada por parte de la empresa adjudicataria del contrato). Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una "unidad operativa o funcional", es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato, por lo que se haría necesaria la unificación de las prestaciones que lo integran: limpieza e higienización de los edificios y dependencias, colocación y mantenimiento de ambientadores en los aseos, así como el depósito, recogida y tratamiento de residuos, sean ejecutadas de forma coordinada por la misma entidad adjudicataria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP.

3. Justificación de la necesidad de contratar e insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer las necesidades que se pretenden conseguir a través de este contrato; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha previsto una duración inicial del contrato de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de otros veinticuatro meses, con arreglo a los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio del servicio del contrato que se licita el día 1 de noviembre de 2025, y su finalización el día 31 de octubre de 2027.

5. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a terceras personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación o a su personal dependiente, serán responsabilidad del adjudicatario.

2/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad que resulte adjudicataria deberá formalizar un seguro de responsabilidad civil por una cobertura mínima asegurada de 300.000 euros para garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir por los daños ocasionados a personas o bienes derivados de la prestación del servicio para la que la empresa esté autorizada. Asimismo, aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato.

La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad del licitador.

6. Subrogación trabajadores

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en los Pliegos. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

La norma sectorial aplicable es el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de la Provincia de Granada, código de convenio nº 181000255011981, acordado entre la representación de empresarios y trabajadores. Se acuerda su registro, depósito y publicación por Resolución de 10 de mayo de 2022, de la entonces Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (BOP nº 96, de 20 de mayo de 2022).

7. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El artículo 100 LCSP 9/2017, define el presupuesto base de licitación como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En aplicación de lo dispuesto en el citado precepto, para el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato se han considerado los siguientes conceptos:

Costes directos:

1. Salario bruto anual de los trabajado/as..... 142.106,34 €
2. Otros costes salariales (Seguridad Social, sustituciones, absentismo, etc.)..... 69.425,96 €
3. Costes laborales de ejecución del servicio..... 21.153,23 €

Total costes directos:..... 232.685,53 €

Total Costes indirectos:..... 27.922,26 €

Beneficio industrial:..... 13.961,13 €

Presupuesto de licitación (IVA excluido)..... **274.568,92 €**

I.V.A. (21%)..... **57.659,47 €**

Total presupuesto de licitación (IVA incluido):..... **332.228,39 €**

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el precio de licitación es adecuado a los precios habituales de mercado, y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral vigente, otros costes directos relacionados con la ejecución del contrato, así como costes indirectos, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, ajustado a los cambios y circunstancias propias del presente contrato.

Así, el cálculo del **presupuesto base de licitación** se ha efectuado partiendo de los **COSTES DIRECTOS** del contrato, constituidos por los costes salariales y los costes de ejecución del servicio. Por su parte, los **“costes salariales”** incluyen el **“Salario bruto anual”** del personal subrogable -facilitado por la empresa saliente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 130 de la LCSP-, con arreglo a las cuantías fijadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, por los siguientes conceptos cotizables en nómina: Salario base, antigüedad, pagas extras, participación en los beneficios y el plus de transporte, en cómputo de jornadas de 40 horas semanales y, a partir de importe, calculamos el costo anual de las horas semanales que tiene cada trabajador/a, en razón de las horas semanales necesarias para una ejecución óptima del contrato, revalorizando los cuantías globales obtenidos, a razón del 3,5% anual para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y del 3% para el año 2027, en previsión de las posibles subidas salariales que puedan derivarse de su actualización, así como **“Otros costes salariales”**, que agrupan otros gastos de personal destinados al pago de sustitución por vacaciones, contrataciones en caso de baja por absentismo o sustitución por cualquiera de los motivos contemplados en la normativa laboral en vigor, etc. Asimismo, dentro de este apartado se incluye los costes de la Seguridad Social, partiendo de un tipo general del 33,5%, al que habrá que sumar el 0,67%, el 0,75% y el 0,83% como tipos de cotización de la empresa para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, respectivamente, en concepto de Mecanismo de Equidad Generacional (MEI)

Dentro del apartado relativo a los **“costes derivados de la ejecución material del servicio”** se encuentran, entre otras, las siguientes partidas: reposición de material de aseo y limpieza (por ejemplo, todos los gastos de material de limpieza, gel, reposición de papel, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, bacteriostáticos, recogida y reciclaje selectiva de papel y demás residuos, servicios de desratización, desinsectación y desinfección, gastos de uniformidad, desplazamiento del personal, mantenimiento de vehículos, en su caso, etc.). Estos gastos se estiman que van a representar un 10,00% del total de los costes salariales del contrato (excluido IVA).

La suma de los importes incluidos bajo el epígrafe **“Costes directos”** se estima que representarán, aproximadamente, el 85 % del total del coste del contrato (excluido IVA).

En la determinación del presupuesto de licitación se incluye también los **COSTES INDIRECTOS** del contrato, como los gastos generales de estructura (costes generales de la empresa, gastos financieros, tasas, gastos administrativos y de gestión, otros gastos derivados de las obligaciones del contrato, etc.), estimándose que suponen un gasto de cuantía equivalente al 12% del total de los coste directos del contrato (excluido IVA).

Finalmente, se estima que el contrato puede generar un **BENEFICIO INDUSTRIAL** a obtener por el adjudicatario de un 6% del total de los costes directos del contrato (excluido IVA)

Valor estimado del contrato

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014, el importe estimado del contrato está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios (costes directos), los gastos generales de estructura (costes indirectos) y el beneficio industrial, con una duración de 24 meses. Además, se prevé la posibilidad de prolongar el contrato con una prórroga como máximo de otros 24 meses.

Precio de licitación (sin IVA)				PRÓRROGA (Máximo: 24 meses)	MODIFICACIÓN del contrato (19,99%)	VEC
2025 (2 meses)	2026 (12 meses)	2027 (10 meses)	PRECIO TOTAL			
21.832,16 €	135.659,65 €	117.077,10 €	274.568,92 €	274.568,92 €	54.886,33 €	604.024,17 €
21.832,16 €	135.659,65 €	117.077,10 €	274.568,92 €	274.568,92 €	54.886,33 €	604.024,17 €

VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga, como máximo, de dos años + modificaciones del contrato en un porcentaje máximo del 19,99% = **604.024,17 euros (seiscientos cuatro mil veinticuatro euros con diecisiete céntimos).**

Para el cálculo de su importe se ha tenido en cuenta:

- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente, el Convenio Colectivo de limpieza de Edificios y Locales (Centros No Hospitalarios) de la provincia de Granada, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Eventuales prórrogas, por un periodo máximo de hasta 24 meses.
- El importe máximo que puede alcanzar la modificación al alza del contrato de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta el 19,99%.

8. Financiación (A anualidades y posición presupuestaria)

La distribución por anualidades del crédito necesario para la contratación citada con cargo a las aplicaciones presupuestas es el siguiente:

Importe del contrato por anualidades contables (IVA incluido)

Año	Importe
2025	13.842,85 €
2026	166.114,20 €
2027	152.271,35 €

9.- Régimen de pagos

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales mensuales, previa expedición de la factura correspondiente, que el adjudicatario presentará en la Delegación Territorial acompañada de la correspondiente ACTA MENSUAL DE CONFORMIDAD, debidamente firmada por el/la Directora/a del Centro y enviada antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, al

5/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicatario a través de a través de los medios electrónicos habilitados para ello por la entidad adjudicataria, dando lugar al pago efectivo de la factura.

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

10. Procedimiento de adjudicación del contrato

El procedimiento adecuado para la licitación del presente contrato es la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal.

11. Criterios de adjudicación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son los siguientes:

1.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo (70 PUNTOS)

Proposición económica:.....40 puntos

Mejoras:30 puntos

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máximo 40 puntos):

La máxima puntuación en este apartado (40 puntos) se otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga carácter anormal o desproporcionada, conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas económicas tendrán la puntuación que corresponda en razón inversamente proporcional a los valores máximos (máxima puntuación del apartado) y mínimos (mínima puntuación).

Si se presentasen ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del apartado siguiente.

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporción lineal, asignando la mayor puntuación a la menor oferta que no se considere anormal o desproporcionada, aplicando la siguiente formula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Máx = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta económica más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la entidad (en euros)

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.- PROPUESTAS DE MEJORAS (Máximo 30 puntos):

Los criterios de calidad vendrán determinados mediante el establecimiento de las siguientes mejoras:

2.1- Bolsa mensual de horas adicionales del servicio de limpieza, sin coste alguno para la Administración, para la realización de las tareas propias del servicio contratado y previstas en el PPTP (Máximo 20 puntos):

2.2.- Creación de una bolsa de horas trimestrales para realizar tareas de limpieza de la cristalería (interior y exterior) y el pulido y abrillantado del suelo de las instalaciones del centro..... (Máximo 7 puntos)

2.3.- Estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad, de gestión medioambiental y de gestión de seguridad y salud en el trabajo.(Máximo 3 puntos)

12. Clasificación exigible a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b), al tratarse de un contrato de servicios, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, este podrá acreditar indistintamente su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, que se detallan en el apartado siguiente de esta memoria. Clasificación correspondiente al presente contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	2



13. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

- Medios de acreditación de requisitos de **solvencia económica y financiera**:

La solvencia económica y financiera se acreditará alternativamente por uno de los medios que se señalan a continuación:

[X] 1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, a saber: 226 509,06 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente efectuarse mediante la aportación de un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

[X] 3.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe de 54 913,78 euros

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro o, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de acreditación de **solvencia técnica o profesional**:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter **ACUMULATIVO**:

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[X] 1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el Anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efecto de lo establecido en los párrafos anteriores, el importe mínimo exigido ascenderá a 105 704,23 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, en este contrato es 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios).

[X] 2.- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Se consideran medios suficientes, como mínimo, los especificados en el PPTP respecto al personal, frecuencias y materiales que se deben utilizar para la óptima prestación del servicio, así como todos aquellos medios y recursos personales y materiales que la empresa adjudicataria se comprometa en su oferta a poner a disposición de la ejecución del servicio contratado.

- Para la prestación del servicio de Control de Vectores, el licitador o la entidad con quien subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, se ha de encontrar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

14. Condiciones especiales de ejecución.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

9/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el P.P.T.P. se establezcan en dicho convenio.
2. Garantizar las condiciones para la igualdad de mujeres y hombres: la empresa adjudicataria garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Asimismo, garantizará que en la documentación, publicidad, imagen o materiales que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
3. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria organizará como mínimo una acción formativa al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.
4. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

B. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. Para tal fin, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el Centro durante la ejecución del contrato, así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
2. Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental, debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

10/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Conclusión.

Considerando que esta Delegación Territorial, mediante Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025) tiene atribuidas, por delegación, las competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en materia de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias, y en vista de todo lo expuesto en la presente memoria, y a fin de mantener en condiciones óptimas de higiene las dependencias de los Centros de Participación Activa incluidos en el presente contrato, además de cumplir con las condiciones mínimas de seguridad e higiene de sus trabajadores, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores citados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Jefa del Servicio de Gestión de Servicios Sociales

Fdo.: María José Quiñones Segura

11/11

MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA		17/07/2025 10:12:08	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwbA3Sc2z7P6H8P1kuH3iiOVs6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	